



## GOBIERNO DE JALISCO

CC/0039/05

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 12 DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, ANTE LOS TESTIGOS QUE FIRMAN AL CALCE Y MARGEN COMPARECIERON POR UNA PARTE **"EL GOBIERNO DE JALISCO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. ABRAHAM KUNIO GONZÁLEZ UYEDA**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO **"EL COMODANTE"** Y POR OTRA PARTE COMPARECE EL **"H. AYUNTAMIENTO DE UNION DE TULA, JALISCO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JOEL LLAMAS URIBE**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL COMODATARIO"**, LOS CUALES MANIFIESTAN SU INTERES DE CELEBRAR UN **CONTRATO DE "COMODATO"**, QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

I.-DECLARA EL REPRESENTANTE DE **"EL GOBIERNO DE JALISCO"** QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN NOMBRE DE SU REPRESENTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3,8,9 Y 38 FRACC. XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5,7 FRACCIONES III, XXVII Y XXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

II.-QUE EL MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO SE ORIGINO CON LA FINALIDAD DE BRINDAR EL APOYO A LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES LABORALES, Y PRINCIPALMENTE PARA PRESTAR UN MEJOR SERVICIO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, ASI COMO DE DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE BENEFICIENCIA SOCIAL, QUE SE DESARROLLAN DENTRO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

III.-ASIMISMO, DECLARA EL REPRESENTANTE DE **"EL GOBIERNO DE JALISCO"** QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN AV. PROLONGACIÓN ALCALDE NUMERO 1221 MEZANINE EN EL SECTOR HIDALGO DE ESTA CIUDAD.

IV.-DECLARA EL REPRESENTANTE DEL **"H. AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO"**, QUE ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL TAL Y COMO LO DEMUESTRA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS EN LAS PASADAS ELECCIONES ORDINARIAS DEL 6 DE JULIO DEL 2003 DOS MIL TRES EMITIDA POR EL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.

V.-ASIMISMO DECLARA EL REPRESENTANTE DEL "H. AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO", QUE SU REPRESENTADO, TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE JUÁREZ No. 56, PRESIDENCIA MUNICIPAL, TELEFONO ( 01 316) 371 00 11 / 371 00 45 / 371 04 00

VI.-LAS PARTES RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECERÁN Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO MISMO QUE SE SUJETA A LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON LOS VEHÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

| MARCA     | TIPO                        | MODELO | SERIE                 |
|-----------|-----------------------------|--------|-----------------------|
| CHEVROLET | BLAZER 4P TIPICA            | 1 998  | 1GNC513W6W2234001     |
| FORD      | ECONOLINE VAN E-350VENETTE  | 1999   | REM 1FMRE11LXXHC08403 |
| FORD      | WINDSTAR LX A.A EQUIPO DIG. | 1998   | 2FMZA514XWBC72089     |

**SEGUNDA.- "EL COMODANTE",** SE OBLIGA A TRANSMITIR EL USO TEMPORAL Y LA POSESION DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE AL "COMODATARIO"

**TERCERA.-"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A RECIBIR LOS VEHICULOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD CON LA TRANSMISIÓN DEL USO DE DICHO BIENE GRATUITAMENTE, OBLIGÁNDOSE A PONER TODA LA DILIGENCIA POSIBLE PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES Y HACER LAS REPARACIONES NECESARIAS QUE DEL USO DE LOS MISMOS SE DERIVE, LAS CUALES QUEDARAN EN BENEFICIO DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN DERECHO A COBRAR "EL COMODATARIO" INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR TAL CONCEPTO, OBLIGÁNDOSE A NO ALTERAR LA FORMA Y SUSTANCIA DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO, UTILIZAR LOS BIENES COMODATADOS PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE DEL "H. AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO". NO PUDIENDO HACER USO DE LOS BIENES CUALQUIER OTRA PERSONA, NI PARA OTROS FINES QUE NO SEAN LOS QUE AQUÍ SE ESTABLECEN CASO CONTRARIO DICHS BIENES SERAN REQUERIDOS DE MANERA INMEDIATA A "EL COMODATARIO", CON LA DEBIDA ANOTACIÓN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y ENTREGADO CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA Y DECIMA SEGUNDA, ESTA ULTIMA SIN LOS TREINTA DIAS QUE SE SEÑALAN, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PRESENTE CLAUSULA TIENE LA CALIDAD DE RESPONSIVA.

**CUARTA.- CAUSAS DE RESCISION.-** SON CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE, TODAS AQUELLAS DERIVADAS DEL USO DISTINTO QUE SE LES DÉ A LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL CONTRATO, ASI COMO LAS ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACION CIVIL DEL ESTADO ART.2166, POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PREVIA NOTIFICACION QUE POR ESCRITO SE REALICE CON UNA ANTICIPACION DE 30 DIAS NATURALES Y POR CAUSA DE LAS NECESIDADES DE SERVICIO QUE TENGA "EL COMODANTE", ASI COMO POR LA NO RENOVACIÓN DE LA POLIZA DE SEGURO CON COBERTURA AMPLIA.

**QUINTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 12 DOCE DE JULIO DEL 2005 Y HASTA EL 31 TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS.

**SEXTA.-** PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SE HA DESIGNADO EL DOMICILIO DE "EL COMODANTE" UBICADO EN AVENIDA PROLONGACIÓN ALCALDE EN EL NÚMERO 1221, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD.

**SÉPTIMA.-** LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES, DEBERÁ SER EN EL DOMICILIO QUE ACTUALMENTE TIENE "EL COMODANTE", Y DEL CUAL YA SE HIZO REFERENCIA CON ANTELACION O EN EL QUE TENGA EN EL FUTURO DEBIENDO AL EFECTO PAGAR TODOS LOS GASTOS "EL COMODATARIO", LOS QUE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, SEAN NECESARIOS.

**OCTAVA.-** "EL COMODATARIO" NO PODRA POR NINGUNA CAUSA, GRAVAR O ENAJENAR LOS VEHÍCULOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN CASO DE QUE SE SUSCITE CUALQUIER SITUACIÓN DE ESTE TIPO, LOS REFERIDOS BIENES DEBERAN SER ENTREGADOS DE MANERA INMEDIATA A "EL COMODANTE".

**NOVENA.-** CUANDO LOS VEHÍCULOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SUFRAN DAÑOS PARCIAL O TOTAL COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO PRODUCIDO POR UNA CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR "EL COMODATARIO" DEBERA LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA CAUSA Y DAR CONOCIMIENTO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES, NOTIFICANDO A "EL COMODANTE".

**DECIMA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL COMODANTE", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2161 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO PODRÁ EXIGIR LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS EN COMODATO, CUANDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO LO REQUIERAN PARA LO CUAL "EL COMODATARIO" DEBERÁ HACER LA DEVOLUCIÓN EN FORMA INMEDIATA, PREVIA SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE ENTREGA.

**DECIMA PRIMERA.-** "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A CONTRATAR UN SEGURO CON COBERTURA AMPLIA, A FAVOR DEL "COMODANTE Y/O SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", CON LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR DICHAS POLIZAS ANUALMENTE POR LOS VEHICULOS MENCIONADOS, ENTREGANDO COPIA SIMPLE DEL PAGO Y DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, A "EL COMODANTE", ADEMÁS DE REALIZAR EL PAGO DE TENENCIA Y/O EN SU CASO REFRENDO DE LOS VEHÍCULOS ENTREGANDO LOS RECIBOS DE PAGO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ASI COMO REALIZAR LOS GASTOS NECESARIOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

**DECIMA SEGUNDA.-** "EL COMODANTE" PODRA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y EXIGIR A "EL COMODATARIO" LA ENTREGA INMEDIATA DE LOS VEHÍCULOS CUANDO ASI SE LE SOLICITE, PREVIO REQUERIMIENTO QUE SE REALICE POR ESCRITO CON 30 DIAS DE ANTICIPACIÓN, EN EL QUE SE MANIFIESTEN LOS FUNDAMENTOS Y CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA CIRCUNSTANCIA.

**DÉCIMA TERCERA.-** EN CASO DE QUE LOS BIENES LLEGARAN A PERDERSE O QUEDARAN INSERVIBLES, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN QUE SI LA PÉRDIDA DE LOS OBJETOS SE DERIVA DE UN BIEN NO ASEGURADO "EL COMODATARIO", DEBERÁ DE PAGAR EL VALOR COMERCIAL DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE OCURRIDO ESTE A "EL COMODANTE".

**DECIMA CUARTA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RESOLVER SOBRE TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTREN PREVIAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DE ESTA ENTIDAD

RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES  
PUDIERA CORRESPONDER.

MANIFIESTAN LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTEN ERROR,  
DOLO, MALA FE O ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO POR LO CUAL, CONFORMES CON SU  
CONTENIDO LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO POR DUPLICADO EL DÍA DE SU FECHA.

POR "EL COMODANTE "

POR "EL COMODATARIO"

\_\_\_\_\_  
ING. ABRAHAM K. GONZÁLEZ UYEDA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACION

\_\_\_\_\_  
C. JOEL LLAMAS URIBE  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE UNIÓN DE  
TULA, JALISCO

TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
ING. JOSE GUADALUPE TAPIA MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE LOGÍSTICA DE LA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

\_\_\_\_\_  
LIC. ERNESTO GUERRERO GARCÍA  
SECRETARIO GRAL.. DEL H.  
AYUNTAMIENTO UNIÓN DE TULA, JALISCO

\_\_\_\_\_  
LIC. SALVADOR PLASCENCIA DIAZ  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE  
LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

\_\_\_\_\_  
LIC. ABEL OLIVA LOPEZ  
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
UNIÓN DE TULA, JALISCO.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE **COMODATO** CELEBRADO CON FECHA 12 DE JULIO  
DEL 2005 DOS MIL CINCO, QUE CONSTA DE 4 HOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO ENTRE EL  
GOBIERNO DE JALISCO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO. RESPECTO AL USO  
TEMPORAL DE TRES VEHICULOS.



### CODIFICACIONES

|  |  |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |   |
|--|--|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|---|
| <p><b>"USO DEL VEHÍCULO"</b></p>   | <p><b>"CLASE Y TIPO DEL VEHÍCULO"</b></p>  | <p><b>"SERVICIO"</b></p>  |    |    |    |    |    |    |    |    |    |   |
| <p>01. ABARROTÉS<br/>02. ALCOHOLES<br/>03. ALIMENTOS VARIOS<br/>04. ANUNCIOS<br/>05. ARTICULOS DEPORTIVOS<br/>06. ARTICULOS PARA EL HOGAR<br/>07. AVES Y DERIVADOS<br/>08. BANQUETES<br/>09. BEBIDAS EMBOTELLADAS<br/>10. CARNES Y DERIVADOS<br/>11. COMBUSTIBLES<br/>12. DESPERDICIOS INDUSTRIALES<br/>13. EFECTIVO Y VALORES<br/>14. ESCOLAR<br/>15. FLORES<br/>16. FLORES, FRUTAS, LEGUMEBRES Y ABARROTÉS<br/>17. FUNERARIOS<br/>18. GANADO EN GENERAL<br/>19. GAS<br/>20. HERRERIA<br/>21. HIELO<br/>22. JARDINERIA SIM.<br/>23. LACTEOS Y DERIVADOS<br/>24. LAVANDERIA Y TINTORERIA<br/>25. LITOG. PAPELERIA<br/>26. MAQUINARIA EN GENERAL<br/>27. MATERIALES CONSTRUCCION<br/>28. MAESTRALES ELÉCTRICOS<br/>29. MUDANZAS</p> | <p>30. MUJERES EN GENERAL<br/>31. MUNICIPAL<br/>32. PAN Y SIMILARES<br/>33. PARTICULAR<br/>34. PAPEL INDUSTRIAL<br/>35. PAPELERIA EN GENERAL<br/>36. PELETERIA<br/>37. PINTURA Y SIMA<br/>38. PLÁSTICOS<br/>39. PRODUCTOS AGRICOLAS<br/>40. PRODUCTOS FORESTALES<br/>41. PRODUCTOS MARIÑOS<br/>42. PRODUCTOS QUÍMICOS<br/>43. PULQUE<br/>44. TEXTILES<br/>45. TURÍSTICOS<br/>46. TRANSPORTE EN GENERAL<br/>47. VIDRIERIA<br/>48. VEHICULOS<br/>49. OTROS<br/>50. PASAJE<br/>51. CARGA</p> <p><b>1. "AUTOMÓVILES"</b><br/>11. CONVERTIBLE<br/>12. COUPE<br/>13. JEEP<br/>14. LIMOUSINE<br/>15. SEDAN<br/>16. SHORT<br/>17. VAGONETA<br/>18. NO ESPECIFICADO<br/>51. MINIVAN<br/>52. VAN</p> <p><b>2. "CAMIONES"</b><br/>31. AUTOTANQUE<br/>32. CABINA<br/>33. CABA<br/>34. CASITA<br/>35. CEDILLAS<br/>36. CHASIS<br/>37. ESTACAS<br/>38. MICROBUS<br/>39. CAMIBUS<br/>40. PANEL<br/>41. PICK UP<br/>42. PIPA<br/>43. PLATAFORMA<br/>44. REJULAS CONVERTIBLE<br/>45. REFRIGERADOR<br/>46. TANQUE<br/>47. TRACTOR<br/>48. VANETTE<br/>49. VOLTEO<br/>50. NO ESPECIFICADO<br/>80. MINIBUS<br/>81. AUTOBUS</p> <p><b>3. "REMOLQUES"</b><br/>61. CABA<br/>62. DOLLY<br/>63. HABITACION<br/>64. INDUSTRIAL<br/>65. JALISA<br/>66. PLATAFORMA<br/>67. REFRIGERADOR<br/>68. TANQUE(S) O (R)<br/>69. NO ESPECIFICADO</p> <p><b>4. "DIVERSOS"</b><br/>71. AMBULANCIA<br/>72. CARRICAZA<br/>73. EQUIPO ESPECIAL<br/>74. GRUAS<br/>75. REVOLVEDORA<br/>76. NO ESPECIFICADO</p> <p><b>"VEHICULO OFICIAL"</b><br/>1. GOBIERNO FEDERAL<br/>2. GOBIERNO ESTATAL<br/>3. GOBIERNO MUNICIPAL</p> <p><b>USO EXCLUSIVO DE LA S.C.T.</b></p> <table border="1"> <tr> <td>00</td> <td>01</td> <td>02</td> <td>03</td> <td>04</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>06</td> <td>07</td> <td>08</td> <td>09</td> </tr> </table> | 00  | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | 09 | <p><b>"COMBUSTIBLES"</b><br/>01. GASOLINA<br/>02. GAS<br/>03. DIESEL<br/>04. OTROS<br/>05. NO USA<br/>10. ELÉCTRICO<br/>11. GAS NATURAL</p> <p><b>"MOVIMIENTOS"</b><br/>01. ALTA<br/>02. BAJA<br/>03. SUBSTITUCION<br/>04. CAMBIO DE PROPIETARIO<br/>05. CAMBIO DE DOMICILIO<br/>06. CAMBIO DE MOTOR<br/>07. DUPLICADO<br/>08. CAMBIO DE VEHICULO<br/>09. CAMBIO DE SERVICIO<br/>10. CAMBIO DE COLOR<br/>11. CANJE O REFRENDO<br/>12. REPOSICION TARJETA DE CIRCULACION</p> <p><b>"TAXIS"</b><br/>01. SIN ITINERARIO FIJO<br/>02. RUTAS<br/>03. SITIO</p> |
| 00   | 01   | 02  | 03 | 04 |    |    |    |    |    |    |    |   |
| 05   | 06   | 07  | 08 | 09 |    |    |    |    |    |    |    |   |
| <p><b>PROCEDENCIA</b></p> <p>1. NACIONAL<br/>2. REGULARIZADO<br/>3. FRONTERIZO O IMPORTADO</p>   | <p><b>"COMBUSTIBLES"</b><br/>01. PARTICULAR<br/>02. SERVICIO PUBLICO LOCAL<br/>03. DIPLOMATICO Y CONSULAR<br/>04. SERV. PUB. FEDERAL<br/>05. OTROS</p>   | <p><b>"COMBUSTIBLES"</b><br/>01. GASOLINA<br/>02. GAS<br/>03. DIESEL<br/>04. OTROS<br/>05. NO USA<br/>10. ELÉCTRICO<br/>11. GAS NATURAL</p> |    |    |    |    |    |    |    |    |    |   |

**\*IMPORTANTE:** A LA FIRMA UN VEHICULO REGISTRELO A SU NOMBRE, AL COMPRAR O VENDER UN VEHICULO, ES OBLIGACION Y RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATANTES REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES DE CAMBIO DE PROPIETARIO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES (PLAZO DE 30 DIAS). ASESORARSE ANTES DE REALIZAR SU CAMBIO DE DOMICILIO (MISMO PLAZO). EL INCUMPLIMIENTO A ESTAS DISPOSICIONES SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES CORRESPONDIENTES, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE RESULTE.



